Naciones Unidas FCCC/CP/2026/L.4

Convención Marco sobre el Cambio Climático

Distr. limitada
20 de noviembre de 2026
Español
Original: inglés

Conferencia de las Partes
31er período de sesiones
Antalya, 9 a 20 de noviembre de 2026
Tema 2 g) del programa
Cuestiones de organización
Fechas y lugares de celebración de períodos de sesiones futuros

Cuestiones de organización

Propuesta de la Presidencia

Proyecto de decisión -/CP.31

Fechas y lugares de celebración de períodos de sesiones futuros

La Conferencia de las Partes,

Recordando el artículo 7, párrafo 4, de la Convención,

Recordando también la resolución 40/243 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 18 de diciembre de 1985, sobre el plan de conferencias,

Recordando además el artículo 22, párrafo 1, del proyecto de reglamento que se aplica, relativo a la rotación de la Presidencia entre los cinco grupos regionales de las Naciones Unidas,

Recordando la decisión 18/CP.30,

I. 2027

1. *Reitera su aprecio* ante el ofrecimiento del Gobierno de Etiopía de acoger el 32º período de sesiones de la Conferencia de las Partes, el 22º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto y el 9º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París, que se celebrarán en Addis Abeba del lunes 8 de noviembre al viernes 19 de noviembre de 2027[1];

2. *Pide* al Secretario Ejecutivo que prosiga las consultas con el Gobierno de Etiopía y finalice un Acuerdo con el País Anfitrión para la celebración de los períodos de sesiones, de conformidad con la resolución 40/243 de la Asamblea General de las Naciones Unidas y las disposiciones de la instrucción administrativa ST/AI/342 de las Naciones Unidas, incluido su anexo, en el que figura el acuerdo tipo relativo a las conferencias, con vistas a que el Acuerdo con el País Anfitrión se firme lo antes posible, y preferentemente

[1] Decisión 18/CP.30, párr. 6.

Se ruega reciclar

antes del 66º período de sesiones de los órganos subsidiarios (junio de 2027), para proceder a su pronta aplicación;

3. *Reitera* la petición al Secretario Ejecutivo de que proporcione al país anfitrión apoyo técnico y orientación sobre las políticas y los requisitos de la Convención Marco, teniendo en cuenta las cuestiones que planteen las Partes sobre la organización de los períodos de sesiones, y de que informe periódicamente al respecto a la Mesa de los órganos rectores[2];

II. 2028

4. *Observa* que, de acuerdo con el principio de rotación entre los grupos regionales de las Naciones Unidas, la persona que ocupe la Presidencia del 33er período de sesiones de la Conferencia de las Partes, el 23er período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto y el 10º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París (noviembre de 2028) debería provenir de los Estados de Asia y el Pacífico;

5. *Invita* a las Partes a que presenten ofrecimientos para acoger los períodos de sesiones mencionados en el párrafo 4 *supra*, que se celebrarán del lunes 6 de noviembre al viernes 17 de noviembre de 2028, y hace notar los riesgos logísticos y financieros asociados a los retrasos en la selección de un país anfitrión y la necesidad de que la secretaría lleve a cabo una misión de estudio al país anfitrión, informe oportunamente a la Mesa de sus conclusiones acerca de la celebración de los períodos de sesiones en el lugar propuesto y comience cuanto antes la planificación y la colaboración con el país anfitrión designado;

6. *Pide* al Órgano Subsidiario de Ejecución que, en su 66º período de sesiones (junio de 2027), examine la cuestión del lugar de celebración de los períodos de sesiones a que se hace referencia en el párrafo 4 *supra* con miras a recomendar un proyecto de decisión al respecto para que la Conferencia de las Partes la examine en su 32º período de sesiones;

III. 2029

7. *Observa* que, de acuerdo con el principio de rotación entre los grupos regionales de las Naciones Unidas, la persona que ocupe la Presidencia del 34º período de sesiones de la Conferencia de las Partes, el 24º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto y el 11º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París (noviembre de 2029) debería provenir de los Estados de Europa Oriental;

8. *Invita* a las Partes a que presenten ofrecimientos para acoger los períodos de sesiones mencionados en el párrafo 7 *supra*, que se celebrarán del lunes 5 de noviembre al viernes 16 de noviembre de 2029, y hace notar los riesgos logísticos y financieros asociados a los retrasos en la selección de un país anfitrión y la necesidad de que la secretaría lleve a cabo una misión de estudio al país anfitrión, informe oportunamente a la Mesa de sus conclusiones acerca de la celebración de los períodos de sesiones en el lugar propuesto y comience cuanto antes la planificación y la colaboración con el país anfitrión designado;

9. *Pide* al Órgano Subsidiario de Ejecución que, en su 66º período de sesiones, examine la cuestión del lugar de celebración de los períodos de sesiones a que se hace referencia en el párrafo 7 *supra* con miras a recomendar un proyecto de decisión al respecto para que la Conferencia de las Partes la examine en su 32º período de sesiones;

[2] Decisión 18/CP.30, párr. 8.

IV. Calendario de reuniones de los órganos de la Convención, el Protocolo de Kyoto y el Acuerdo de París

10. *Aprueba* las fechas siguientes para los períodos de reunión de 2032:

a) Primer período de reunión: del lunes 7 al jueves 17 de junio;

b) Segundo período de reunión: del lunes 8 al viernes 19 de noviembre;

11. *Aprueba también* las fechas siguientes para los períodos de reunión de 2033:

a) Primer período de reunión: del lunes 6 al jueves 16 de junio;

b) Segundo período de reunión: del lunes 7 al viernes 18 de noviembre.